

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 10 de junio

Núm. 67

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones para mejora de la competitividad	1272
Subvenciones para contratación de desempleados	1274
Subvenciones para digitalizar las PYMES.....	1275
Subvenciones a proyectos de emprendimiento	1277
Subvenciones al sector de la resina	1279
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ayudas a Asociaciones Culturales	1280
BAYUBAS DE ABAJO	
Oferta de Empleo público	1286
Obra 50 PD 2022	1287
BUITRAGO	
Modificación presupuestaria	1287
CUBO DE LA SOLANA	
Ordenanza de IBI	1288
DURUELO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2021	1289
FUENTELESAZ DE SORIA	
Alteración de calificación jurídica de bienes inmuebles.....	1289
GARRAY	
Juez de Paz titular	1289
Obra 127 PD 2022.....	1290
LUBIA	
Ordenanza de suministro de agua	1290
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Presupuesto 2022	1291
NARROS	
Juez de Paz titular y sustituto	1291
LA PÓVEDA DE SORIA	
Presupuesto 2022	1292
LOS RÁBANOS	
Bases para 2 plazas de Socorristas.....	1292
Gestión del servicio de bar de las piscinas municipales.....	1299
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Lista de admitidos plaza de Técnico.....	1301



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de mayo 2022 por el que se convocan subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Agrupaciones de empresas entre cuyos objetivos figuren la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados, que cumplan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Soria.

Que sus asociados tengan domicilio social en la provincia de Soria.

Compuesta íntegramente por empresas dedicadas a la fabricación del producto o a ofrecer el servicio de cuya defensa y promoción se encarga la asociación.

Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.

Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la convocatoria subvencionar la realización de las siguientes actividades:

- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.
- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea.
- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.
- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales.
- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc...



No serán subvencionables las actividades de promoción y difusión realizadas en la provincia así como la organización de ferias, certámenes, presentaciones u otros actos de naturaleza análoga que se celebren en cualquier localidad de la provincia.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000,00 €. Las ayudas se concederán con los siguientes porcentajes e importes máximos:

Serán desestimadas aquellas solicitudes cuyo importe total sea inferior a 10.000 €.

La subvención será a fondo perdido con un límite máximo de 15.000 € por solicitud. Su cuantía vendrá determinada por el contenido de la solicitud, de acuerdo con la tabla siguiente:

- 1.- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante, una subvención del 60% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 25.000 €, IVA incluido.
- 2.- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea, una subvención del 60% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 25.000 €, IVA incluido.
- 3.- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial, una subvención del 50% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 30.000 €, IVA incluido.
- 4.- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales, una subvención del 30% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 40.000 €, IVA incluido.
- 5.- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc..., una subvención del 30% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 40.000 €, IVA incluido.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>.

Soria, junio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1256

BOPSO-67-10062022



EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 por el que se convocan subvenciones para para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables de propiedad municipal.

PLAN SORIA 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2022.

Segundo. Objeto.

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar la protección del medio natural, la fijación de empleo en el medio rural, la prevención de incendios forestales, etc..

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de ellos.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”.

El Plan Soria pretende, entre otras cosas, dar un impulso a los sectores productivos basados en el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio, especialmente, entre otros, los vinculados al sector forestal.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2023.



Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 60.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 2000€ por contrato de trabajo.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, incluido.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I - Solicitud.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, junio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1257

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 por el que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de digitalización de PYMES y autónomos.

PLAN SORIA 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas – incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles - cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria que realicen inversiones en digitalización en los plazos y por los conceptos que figuran como subvencionables en la base sexta.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.



No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado subvención previamente o viceversa.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

Segundo. Objeto.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”.

El Plan Soria incide especialmente en la necesidad de favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.

La digitalización es una de las claves de la competitividad de las empresas a todos los niveles, desde los trabajadores. autónomos hasta las grandes empresas. El propio Plan Soria enuncia como uno de sus planteamientos fundamentales el emprendimiento, la innovación y la digitalización.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España contiene como uno de sus objetivos principales la transformación digital del país. Para ello propone la puesta en marcha de varias actuaciones en ese campo.

La Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León, por medio del Plan Soria, son conscientes de la importancia que la digitalización tiene y, sobre todo, va a tener en los próximos años para la competitividad de las empresas y, por consiguiente, para su capacidad de creación de empleo de calidad. Por se motivo se establece la presente convocatoria de ayudas a la digitalización del tejido productivo de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 170.000 €, la mitad de ellos aportados por la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 15.000 €.

**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I (datos). Solicitud y Anexo II (proyecto).

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, junio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1258

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 por el que se convocan subvenciones para financiar proyectos de emprendimiento

PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas – incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles - cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, que realicen inversiones productivas en los plazos determinados en la base sexta de esta convocatoria.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran recibido subvención en las anteriores convocatorias de economía social y emprendimiento, (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* números 4, de 10 de enero de 2018, 147, de 26 de diciembre de 2018 y 138, de 2 de diciembre de 2019 y nº 68 de 15 de junio de 2020).

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que la lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Segundo. Objeto.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.



Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

Si bien el concepto de economía social está limitado en la legislación española a cooperativas, mutuas y otros proyectos similares, tanto en esta convocatoria como en el Plan Soria el concepto de economía social se emplea en un sentido más amplio, en línea con la utilización del término que hace la Unión Europea.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 200.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 40% de los gastos elegibles justificados, con un máximo de proyecto subvencionable de 20.000 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de este extracto.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I - Solicitud.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, junio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1259

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 por el que se convocan subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia de Soria.

PLAN SORIA AÑO 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2021 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”, dedicados a la extracción de resina.

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 38.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 0,2 € por pino resinado, con una cantidad máxima absoluta de 1.500 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el 30 de mayo de 2021, incluido.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I - Solicitud.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>



Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, junio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1260

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Cultura Ciudadana fecha 29 de abril de 2022, y del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo, aprobar:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES 2022

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2201 334 48905 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Soria.

3.- Proyectos subvencionables

3.1.- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional Soriana, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc...
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria. Con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

4.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas Asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal en convocatorias anteriores.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, a través de la sede electrónica



habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es. Además, se acompañarán del Anexo II de solicitud y de la memoria de actividades del año anterior.

Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido de los mismos.

Las solicitudes deberán incluir:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.
- Memoria de actividades del año anterior.

Las solicitudes (Anexo II) serán independientes para cada uno de los proyectos presentados. Cuando el proyecto consista en varias actividades de la misma índole, se considerará un solo proyecto. Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante. Las bases y anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es, en el apartado de subvenciones.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación

- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán tenidas en cuenta.
- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Soria.
- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas.
- Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.
- Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto.

8.- Exclusiones

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ni aquellas que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, o de cualquier otro tipo que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.



9.- Resolución

El Concejal Delegado presentará a la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana, constituida como Comisión Evaluadora, una propuesta razonada de resolución, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones, tomado en consideración las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible. Una vez informada por la Comisión, la propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local siendo éste el órgano superior que tiene capacidad para resolver.

Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes según lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Pago y justificación

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada.
- 2.- Memoria de la actividad subvencionada.
- 3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
- 4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III y IV).
- 5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc...
- 6.- Copia de la publicidad emitida (si la hubiere), en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2023. En caso de actividades realizadas en el último mes del año, podrá concederse una prórroga de hasta 1 mes natural, previa solicitud de los interesados.



11. Obligaciones

1.- Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

2.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

3.- Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Concejalía de Cultura para su ejecución.

4.- Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

5.- Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es.

12.- Concurrencia de ayudas

- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES

D./D^a

Telf: Correo electrónico:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación.....

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:.....

CIF: Nº de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono:

BOPSO-67-10062022



Correo electrónico para notificaciones:

A EFECTOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Banco o Caja:

Nº de Cuenta:

A nombre de:

OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Título Programa presentado 1:

Título Programa presentado 2:

Título Programa presentado 3:

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

En vista de lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ... de ... de 2022, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita a V.I. le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente solicitud y certifica que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a de de 2022

(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

**ANEXO II
SOLICITUD**

**PROGRAMA Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES
PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Cumplimentar un anexo II para cada actividad solicitada)**

Programa Nº (orden de prioridad):

Denominación del programa:

.....

Destinatarios:

.....

Ámbito donde se desarrolla:

.....

Descripción y desarrollo de actividades:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Presupuesto:

Coste Total del proyecto:

BOPSO-67-10062022



A) Ingresos:

Aportación de la Entidad solicitante:

Aportación solicitada al Ayuntamiento:

Otras ayudas:

SI - Especificar

NO

B) Gastos:

Humanos y técnicos:.....

Desplazamientos:.....

Estancia:.....

Otros:

Consumos y equipamientos:.....

 Material didáctico

 Alquiler de equipos

Otros:

Costes indirectos:

Publicidad

Seguro de accidentes y R.C.....

Otros:

* Incluir memoria de actividades del año anterior

En Soria, a de de 2022

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIONES CULTURALES

D./D^a

Tfno: Móvil:.....

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:.....

CIF: Nº de asociados:.....

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono

Correo electrónico (notificaciones)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

BOPSO-67-10062022



ACTIVIDADES

- Certificado del Secretario de la Asociación (anexo VI)
- Memoria actividad solicitada
- Declaración de ayudas e ingresos obtenidos
- Relación detallada ingresos y gastos
- Documentos justificativos
- Copia publicidad
- Total concedido
- Coste de las actividades subvencionadas
- 70% Ayuda concedida

NOTA: El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2023.

En Soria a de de

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

ANEXO IV

D./Dña., en calidad de Secretario/a de la Asociación
....., con CIF

EFFECTUO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que el importe de la subvención concedida para el año 2022, por la Concejalía de Cultura Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ha sido destinada al desarrollo del proyecto/actividad

Y para que conste, a efectos de justificar la subvención, expido la presente con el VºBº del Presidente de la Asociación.

En Soria a de de

VºBº

El/La Presidente

El/ Secretario/a

Fdo:

Fdo :

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Soria, 31 de mayo de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1228

BAYUBAS DE ABAJO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Fecha de adscripción</i>
Operario Servicios Múltiples	V	1	Anterior a 01/01/2016

BOPSO-67-10062022



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bayubas de Abajo, 25 de mayo de 2022.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 1230

El Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Soria), en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, aprobó el Proyecto para la Obra nº 50 del Plan Diputación para 2022, denominada “Sustitución de redes”, redactado por el Arquitecto, D. Carlos Aguirre Díez, y que cuenta con un presupuesto total de veinte mil euros (20.000,00 €). Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Bayubas de Abajo, 31 de mayo de 2022.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 1232

BUITRAGO

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 26 de abril de 2022 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Programa: 121.01



Económico: 920

Denominación: Retribuciones complementarias. Complemento específico.

Administración General.

Importe: 1.928,91 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Económico: 87000

Denominación: Remanente de Tesorería

Importe de la reducción: 1.928,91 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 30 de mayo de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

1222

CUBO DE LA SOLANA

APROBACIÓN definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación afecta al artículo 6 y la Disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con el siguiente redactado en los apartados que se indican:

Artículo 6. Tipos de gravámenes.

Los tipos de gravamen mínimos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se incrementan y se establecen en los siguientes:

- Bienes de Naturaleza Urbana: 0,45.
- Bienes de Naturaleza Rústica: 0,45.
- Bienes de Características Especial: 1,3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, continuando vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de con-



formidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cubo de la Solana, 30 de mayo de 2022.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 1220

DURUELO DE LA SIERRA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por el que se aprueba la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>].

Duruelo de la Sierra, 31 de mayo de 2022.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 1237

FUENTElsaZ DE SORIA

Aprobado inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los bienes inmuebles municipales sitos en el polígono 3 parcelas: 5004, 5023, 5091, 5121, 5122, 5129, 5157, 5168, 5182, 5186, 5203, 5225, 5226, 5228, 5229, y en el polígono 4 parcelas: 5001, 5015, 5018, 5024, 5026, 5032, 5035, 5039, 5043, 5048, 5049, 5284, 5294 y 49 de Fuentelsaz de Soria, las cuales son al 100% comunales y las parcelas del polígono 4 15193, 15285 y 25285 de Fuentelsaz de Soria que tiene un porcentaje del 5,70% el común de vecinos, desafectando su carácter comunal de todas ellas para su calificación como bienes inmuebles patrimoniales de la Corporación Local de Fuentelsaz de Soria en el porcentaje descrito, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 26 de mayo del 2022, de conformidad con el artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuentelsaz de Soria, 26 de mayo de 2022.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 1215

GARRAY

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Garray, y dado que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.



Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Garray, 30 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1225

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022, el proyecto de obras denominado "Redes y pavimentación en calle Eras de la Sera de Tardesillas", Obra n.º 127 del Plan Diputación para 2022, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Don Ángel Millán de Miguel, por importe de veinte mil euros 20.000,00 €.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garray, 30 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1229

LUBIA

ACUERDO de la Junta Vecinal de Luvia de 29 de abril de 2022 por el que se aprueba provisionalmente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de 29 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lubia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Luvia, 30 de mayo de 2022.– El Alcalde, (Ilegible). 1217

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos20.500,00	Gastos de personal63.000,00
Impuestos indirectos2.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...94.100,00
Tasas y otros ingresos15.600,00	Gastos financieros.....1.100,00
Transferencias corrientes35.500,00	Transferencias corrientes1.500,00
Ingresos patrimoniales150.100,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales108.000,00
Transferencias de capital50.000,00	Transferencias de capital1.000,00
TOTAL INGRESOS273.700,00	Pasivos financieros5.000,00
	TOTAL GASTOS273.700,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADO JUNTO EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

a) Plazas de Funcionarios.

1. Secretario-Interventor.
2. Alguacil.

b) Personal Laboral.

1. Administrativo.

Montenegro de Cameros, 31 de mayo de 2022.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano 1236

NARROS

Estando previsto que en el mes de noviembre de 2022 queden vacantes en este Municipio los siguientes cargos:

- 1.- Juez de Paz titular.
- 2.- Juez de Paz sustituto.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.



Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Narros, 30 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez.

1223

LA PÓVEDA DE SORIA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos28.000	Gastos de personal60.000
Impuestos indirectos4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios77.400
Tasas y otros ingresos46.100	Transferencias corrientes23.500
Transferencias corrientes54.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales62.800	Inversiones reales155.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS315.900
Transferencias de capital120.500	
TOTAL INGRESOS315.900	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Secretario-Interventor.

b) *Personal laboral.*

1. Administrativo.

La Póveda de Soria, 16 de mayo de 2022.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

1224

LOS RÁBANOS

BASES reguladoras para la contratación de dos plazas de Socorristas taquilleros para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Los Rábanos, temporada 2022; y creación de bolsa de trabajo.



PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 2 plazas de Socorrista/Taquillero, con carácter temporal y en régimen de derecho laboral (de lunes a domingo), mediante el sistema de concurso de méritos, para prestar sus servicios en la piscina municipal de Los Rábanos durante la temporada de verano de 2022, así como creación de una bolsa de trabajo de sustitución.

SEGUNDA.- Funciones.

Servicio de socorrista/taquillero en la piscina municipal consistente en:

- a) Permanecer en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado fácilmente por los usuarios de la piscina.
- b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar en el traslado de los accidentados en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
- e) Supervisar diariamente al inicio de la jornada el correcto estado de los vasos y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el acceso de los bañistas con sus correspondientes entradas o abonos, haciéndose cargo de la custodia de la recaudación.
- g) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones.
- h) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y comportamiento dictadas para el uso de los diferentes vasos.
- i) Informar a la Alcaldía o personal en quien delegue de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- j) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
- k) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- l) Control de los servicios y vestuarios de las instalaciones.
- m) Mantenimiento de los servicios y vestuarios y demás instalaciones, independientemente de la limpieza general que realicen los servicios municipales o la empresa contratada para la limpieza.
- n) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía o personal delegado y estén en el ámbito de sus capacidades o destrezas.

TERCERA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que deberán acreditar mediante certificación médica, una vez resuelto el concurso.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático debidamente actualizado expedido por organismo competente.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual. A tal efecto deberá acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el caso de ser nacional De otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO.- Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud según Anexo I) en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publica la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes se deben acompañar necesariamente original o fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento nacional de identidad o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.
- 2.- La titulación a la que se refiere la base 3ª punto e).
- 3.- Currículo vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados que para cada uno de los criterios a valorar se detallan en la base 7ª.

No serán admitidos al proceso de selección los solicitantes que no presenten todos los documentos detallados en los números 1 y 2.

La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del registro proceda a su compulsada.

La presentación de la instancia implica a los efectos previstos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos. Su cumplimentación será obligatoria disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero de la entidad local.

QUINTO.- Admisión de instancias.

- 1º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de al Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribu-

BOPSO-67-10062022



nal y fecha de constitución del tribunal para la valoración de méritos que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Rábanos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2º Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaron la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del presidente de la Corporación por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en el tablón de anuncios municipal.

3º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante concurso según los criterios, ponderación y forma de acreditación siguientes:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN: Se valorarán las titulaciones y los cursos de jornadas de formación que tengan relación con las funciones o cometidos del puesto de socorrista expedidos por organismos oficiales:

Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja, entidades públicas, según la siguiente baremación:

- Titulaciones INEF/CAFYD o similar: 4 puntos.
- Titulaciones de medicina/enfermería: 4 puntos
- Cursos o jornadas de hasta veinte horas. - 0,12 puntos.
- Cursos o jornadas de veinte a cuarenta horas: 0,25 puntos.
- Cursos o jornadas de cuarenta horas en adelante: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero que contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 6 puntos.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Experiencia en puestos de socorrista en categoría similar a la solicitada en los últimos cinco años:

- Por cada mes completo trabajado en la Administración pública: 0,25 puntos.
- Por cada mes trabajado en entidad distinta a la Administración Pública: 0,15 puntos.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo con una dedicación semanal mínima de treinta horas. No se admitirán contratos de trabajo con una jornada inferior a treinta horas semanales, ni de duración inferior a treinta días/un mes. Ni tampoco se computarán los días que excedan de un mes para sumarlos a otros contratos.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 4 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor de quien acredite tener mayor experiencia en el apartado profesional. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.



Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

A) Formación y otros:

- Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.
- Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u organismo competente.

B) Experiencia profesional (dos métodos alternativos).

- Mediante certificación emitida por la Empresa o Administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, la jornada semanal y la duración de la relación laboral o funcionarial expresada en días.
- Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

El documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- Tribunal.

El Tribunal calificador de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Un presidente.
- Cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará por razón de analogía y en cuanto sea posible a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se encuentra calificado en categoría tercera.

OCTAVA.- Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso de levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Rábanos.

**NOVENA.- Presentación de documentos.**

- 1.- En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicos los aspirantes aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª así como aquellos que acrediten los méritos alegados.
- 2.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida, no podrá ser contratado, decayendo en los derechos adquiridos.

DÉCIMA.- Contratación.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, dictará Resolución disponiendo las contrataciones, que se formalizarán a la mayor brevedad posible, en la modalidad de contrato laboral temporal por circunstancias de la producción. De no comparecer a formalizar la contratación en el plazo señalado, e aspirante quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas serán incluidas en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados. El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la lista que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Horario de trabajo.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

DECIMOTERCERA.- Retribuciones.

Las retribuciones a percibir, por las personas que desempeñen dichos puestos de trabajo, serán las previstas en el Convenio Colectivo vigente inherente a la actividad a desarrollar.

DECIMOCUARTA.- Legislación aplicable e incidencias.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 27/2015 de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día si-



guiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO 1**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS/TAQUILLEROS
PARA LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2022**

Don/Dña. con DNI y domiciliado en teléfono

SOLICITO: Ser admitido al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Los Rábanos para la contratación de dos socorristas/taquilleros de la piscina municipal durante la temporada estival 2022, a cuyo efecto declaro que conozco perfectamente las bases por el que se ha de regir, las cuales aceptó en su integridad, y que reúno los requisitos exigidos en las mismas, comprometiéndome en su caso, a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Relación de documentos acompañados a esta instancia (marque con una x):

Fotocopia compulsada DNI, NIE o Pasaporte y permiso de trabajo(obligatorio).

Original o fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas para participar en el proceso selectivo (Obligatorio).

Currículo vitae junto a los documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 6ª.

Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Nacionalidad española: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Nacionales de otros Estados. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los Rábanos, a de de 2022

(Firma, nombre, apellidos y DNI)

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS

BOPSO-67-10062022



De acuerdo con la Ley Orgánica 1571999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “personal “titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrá aparecer publicado en la página web municipal, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial correspondiente, con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, con relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Rábanos.

Los Rábanos, 2 de junio de 2022.– El Alcalde (Ilegible).

1248

De conformidad con el Acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de junio de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia atendiendo a varios criterios de adjudicación, consistente en la Gestión del Servicio Público del Bar de las Piscinas Municipales sito en esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Ayuntamiento de Los Rábanos.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- Documentación: Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://losrabanos.sedelectronica.es>.

- Información:

- 1) Dependencia. Ayuntamiento de Los Rábanos.
 - 2) Domicilio. C/ Real, nº 2.
 - 3) Localidad y código postal. Los Rábanos (Soria) - 42191.
 - 4) Teléfono. 975-225905.
 - 5) Telefax. 975-225650.
 - 6) Correo electrónico. losrabanos@dipsoria.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en *Boletín Oficial de la Provincia*.
- d) Número de expediente. 208/2022

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo. Concesión Administrativa.
- b) Descripción. “Gestión del servicio público del bar de las piscinas municipales”.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Urgente.
- b) Procedimiento. Concurrencia competitiva



c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Aceptación de ofertas.

Se aceptarán solo las ofertas en las que el licitador acredite la solvencia técnica, mediante su capacitación y experiencia, para gestionar el servicio. Queda a la consideración del órgano de contratación, valorar negativamente las propuestas presentadas por personas que hayan gestionado este tipo de servicio, y cuya actuación no haya resultado satisfactoria.

B) Criterios cuantificables automáticamente.

Mayor canon ofrecido (hasta 60 puntos):

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más alta, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas inferiores al presupuesto de licitación fijado en 600,00 € (seiscientos euros) con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = P_m \times (O - L) / (F - L)$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener.

L: presupuesto de licitación.

F: oferta más alta.

O: oferta a valorar.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

C) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.- Valoración de experiencia, presentada en el sobre C (hasta 20 puntos) El órgano de contratación valorará la experiencia, conforme al currículum presentado por el licitador, que se adapte adecuadamente al servicio.

Se valorará con la mayor puntuación a la mejor proposición. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = P_m \times O / F$$

P: puntuación de cada oferta.

P_m: máxima puntuación que se puede obtener.

F: oferta más alta.

O: oferta a valorar.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- Valoración de proyectos y programación de actividades que dinamicen la vida local, presentadas en el sobre C (hasta 20 puntos)

El órgano de contratación determinará que mejoras de las presentadas pueden ser las más adecuadas.

Se valorará con la mayor puntuación a la mejor proposición. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula.

$$P = P_m \times O / F$$

P: puntuación de cada oferta.

P_m: máxima puntuación que se puede obtener.



F. oferta más alta

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

4. *Importe del canon de la temporada estival:*

a) Importe base de licitación: 600,00 € (seiscientos euros).

b) Plazo del Contrato: Del 1 de julio de 2022 hasta el 9 de septiembre de 2022.

5. *Garantías exigidas a la firma de contrato.*

Definitiva y complementaria: 1.000,00 € (mil euros).

6. *Requisitos específicos del adjudicatario:*

a) Solvencia económica y financiera.

b) Solvencia técnica o profesional.

7. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación. 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Modalidad de presentación. Presencial, correo postal

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Los Rábanos (horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

2. Domicilio. C/ Real, nº 2.

3. Localidad y código postal. Los Rábanos CP 42191.

4. Dirección electrónica: secretarialosrabanos@dipsoria.es.

8. *Apertura de ofertas.*

Segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

Los Rábanos, 2 de junio de 2022.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 1251

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Por el que se hace pública la Resolución de Presidencia aprobando la Lista provisional de admitidos al Proceso de selección para la contratación de técnico gestor del Plan Sostenibilidad Turística en Destino de Tierras Altas, y se amplía la composición del tribunal de valoración:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.- A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

I. En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 43 de 11 de abril de 2022 se publicó la convocatoria y bases para la selección de técnico medio para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Tierras Altas “La Huella de la Trashumancia”.

II. Por Resolución de Presidencia núm. 2022-013 de 28 de marzo de 2022 se aprobaron las bases de la convocatoria incluyendo la propuesta de creación del Tribunal de Valoración.

III. Por las circunstancias actuales de la Mancomunidad de Tierras Altas se comprueba que para el momento de la realización de las pruebas selectivas puede no contarse con personal fun-



cionario o laboral fijo que puedan ser Vocales del Tribunal con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, tal y como exige el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por ello, y visto el informe de Secretaría, RESUELVO:

PRIMERO: Ampliar la composición del tribunal de valoración, en el sentido de que si no hubiere empleado público de la Mancomunidad habilitado para asistir al tribunal, se solicitará a la Diputación Provincial de Soria y a la Junta de Castilla y León la designación de los vocales y suplentes necesarios para la formación del mismo.

SEGUNDO: A la vista de lo establecido la base sexta de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo (publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 11 de abril de 2022) y, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, se admiten las 16 solicitudes presentadas, no resultando ninguna excluida.

TERCERO: Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos:

Almaraz	Rivera	Marta Cristina
Aparicio	Asensio	Paula
Araujo	Herreros	Javier
Asensio	Gonzalo	Olga
Calleja	Lafuente	José Ignacio
Casado	Arroyo	Nuria
Corcuera	Jiménez	Ainhoa
Costa	Beitia	Nerea
Esteban	Muñecas	Eduardo
García	Fernández	Purificación Mónica
Gómez	Román	Miriam del Rocío
Gómez	Díez	Isabel
Hernández	Royo	Laura
Hernández	García	Julián
Reglero	Martín	Diego
Valdecantos	Monteagudo	Ana María

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, concediendo a los interesados 5 días hábiles desde su publicación para presentar alegaciones. De no presentarse alegaciones ni observaciones, la presente resolución quedará elevada a definitiva continuándose el procedimiento de selección según lo dispuesto en las Bases que lo regulan.

QUINTO: Disponer que las sucesivas publicaciones (lista definitiva de admitidos, composición del Tribunal de Valoración, comunicación de la fecha para la realización de las pruebas, etc.) se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>.

San Pedro Manrique, 31 de mayo de 2022.– El Presidente, Diego Calvo Aguado. 1234